

Resolución Gerencial N°217-2024-MDP/GM

Pichari, 07 de mayo de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°0441-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0345-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00482-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0631-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°2202-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°1836-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Gerente de Infraestructura, Carta N° 018-2024/WPQ-C, suscrito por el Representante Común del Consorcio Ccatun Rumi, Carta N°0167-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°0160-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 1623-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 022-2024-MDP-OSLP/I.E- CESAR VALLEJO/WPC-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 109-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO del Residente de Obra; sobre Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°04 y Deductivo Vinculante N°04 por el monto ascendente a la suma de S/.22,500.00 soles a favor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2202671, y;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución

de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;



Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante la Directiva N°001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°)

y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 247-2023-MDP/GI, de fecha 26 de abril del 2023 se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco", con CUI N° 2202671; con un presupuesto total de S/. 7'636,052.55 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con la modalidad de Administración directa;

Que, mediante Carta N° 109-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Residente de Obra – Ing. Walter Gómez Prado; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°04 y Deductivo Vinculante N°04, a favor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco", con CUI N° 2202671; y SOLICITA su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 022-2024-MDP-OSLP/II.E. CESAR VALLEJO /WPC-SO, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Witman G. Prado Coila; quien luego de evaluar la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°04 y Deductivo Vinculante N°04 a favor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco", con CUI N° 2202671; concluye FAVORABLEMENTE, y SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su aprobación bajo acto resolutivo, previa evaluación y verificación por la OFEP;

Que, mediante Informe N° 1623-2024-MDP/GM-OSLP/IAAIN-D, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien SOLICITA la Opinión del Proyectista sobre MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION - ADICIONALES Y DEDUCTIVO VINCULANTE FORMULADO POR LOS RESPONSABLES DE OBRA, dando opinión favorable respecto del adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, por lo que presentan el planteamiento técnico con fines de su revisión evaluación y opinión del proyecto;

Que, mediante Carta N° 160-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el Director de la OFEP Econ. Tito Soto Escobar, quien solicita la Opinión Técnica del Proyectista sobre Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco";

Que, mediante **Carta N° 167-2024-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **15 de abril del 2024**, emitido por el Director de la OFEP Econ. Tito Soto Escobar, quien reitera la Opinión Técnica del Proyectista sobre Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco"*;

Que, mediante **Carta N° 018-2024/WPQ-C**, de fecha 19 de abril del 2024 emitido por el Representante Común de la Empresa Ccatun Rumi, Wilmer Prado Quispe, concluye que las partidas solicitadas como adicionales de obra N° 04 debe ser evaluadas y aprobadas por el supervisor de obra si lo ve como prioridad y necesario y cumpla con las características de las normas técnicas que hace mención y contar con la disponibilidad presupuestal (Directiva N°001-2023-MDP/GM) 10.6 Prestación adicional de obra;

Que, mediante **Informe N° 0477-2024-MDP-OFEP-TSE/D**, de fecha **19 de abril del 2024**, emitido por el Jefe de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica del proyectista sobre Prestación Adicional por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco"*;

Que, mediante **Informe N° 01836-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **22 de abril del 2024**, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien manifiesta que habiendo revisado la solicitud de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la carta N° 109-2024-MDP-GI/WGP-RO, por el residente de obra, con opinión favorable del supervisor de obra a través de la Carta N° 022-2024-MDP-OSLP/I.E.CESAR VALLEJO/WP-SO; de la consulta al proyectista y su respectiva opinión a través de la carta N° 018-2024/WPQ-C; pronunciándose por la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04.

Que, mediante **Informe N° 2202-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J**, de fecha **24 de abril del 2024**, El jefe de la División de Obras Publicas (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, recomienda aprobar vía acto resolutivo el Adicional de Obra por partidas nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto.

- Aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación Presupuestal de Costo Directo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO VINCULANTE	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 52,200.00	-S/ 29,700.00	S/ 22,500.00

- Se recomienda que en la resolución de aprobación debe manifestar las metas propuestas del adicional de obra por partidas nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04.

Que, mediante **Informe N° 0631-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **25 de abril de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal solicitud para aprobación del adicional de obras por partidas nuevas N° 04 con deductivo vinculante N° 04;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2493964	0124	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA EN LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL	22,500.00	

		DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		
2202671	0119	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.		22,500.00

Que, mediante **Informe N°00482-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **02 de mayo del 2024** el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2493964, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco*", con CUI N° 2202671; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutorio del adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N°04, del proyecto con CUI N° 2202671, por el importe de S/.22,500.00;

Que, mediante **Informe N° 345-2024-MDP-OPP**, de fecha **06 de mayo del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación del adicional de obras por partidas nuevas N° 04 con deductivo vinculante N° 04;

Que, mediante **Opinión Legal N° 441-2024-MDP-OAJ/EPC-F**, de fecha **07 de mayo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; opina que es procedente aprobar la prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°04 y Deductivo Vinculante N°04, con un monto ascendente a la suma de S/ 22,500.00, por la causal de modificaciones al expediente técnico de obra - Obras adicionales, en beneficio del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco*", necesario para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04**; por el monto ascendente a **S/. 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; en beneficio del Proyecto: "*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO*", **CON CUI N° 2202671**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO VINCULANTE	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 52,200.00	-S/ 29,700.00	S/ 22,500.00

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, CON CUI N° 2202671; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazas señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo

